

52 32 07

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 086 -2020-DGA-CR

Lima, 18 SEP 2020

VISTOS:

El Informe N° 415-2020-DL-DGA/CR de la Jefa del Departamento de Logística, el Informe N° 0830-2020-OPP-DGA/CR del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el RU N° 520336 del Director General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de julio de 2019, se suscribió el Contrato N° 026-2019-OAJ-OM-CR, con el CONSORCIO conformado por las empresas: GRIFOSA S.A.C. e INVERSIONES Y COMERCIALIZACIÓN MAKÁ S.A.C., cuyo objeto es la "Adquisición de suministro de combustible Gasohol 97 Plus", por el plazo de ejecución de doce (12) meses y/o hasta agotar el monto total del contrato, lo que ocurra primero; y por el importe de S/ 302,400.00 (Trescientos dos mil cuatrocientos y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 362-2020-ATCI-DSG-DGA/CR del 14 de septiembre de 2020, el Área de Transportes, Comunicaciones e Imprenta, hizo de conocimiento del Departamento de Servicios Generales, el estado situacional de las prestaciones objeto del contrato, razón por la cual requirió la contratación de prestaciones adicionales para el suministro de combustible Gasohol 97 Plus, a fin de no quedar desabastecido con el suministro de combustible y continuar abasteciendo a las unidades de propiedad del Congreso de la República. Por tal motivo, solicitó la contratación adicional por el importe de S/ 75,600.00 (Setenta y cinco mil seiscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 530-2020-DSG-DGA/CR del 15 de septiembre de 2020, el Departamento de Servicios Generales remitió al Departamento de Logística, el Informe N° 362-2020-ATCI-DSG-DGA/CR del Área de Transportes, Comunicaciones e Imprenta, razón por la cual solicitó, sirva emitir el Informe Técnico y requerir a la Dirección General de Administración, disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 0830-2020-OPP-DGA/CR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicó a la Dirección General de Administración que, de contar con su autorización respectiva, el Departamento de Logística podrá disponer las acciones que correspondan con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° CPP 765, por el importe total de S/ 75,600.00 (Setenta y cinco mil seiscientos con 00/100 Soles), a efectos de dar cobertura a las mencionadas prestaciones adicionales, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto de materia de compromiso;



Congreso de la República

Que, mediante el Informe N° 415-2020-DL-DGA/CR, la Jefa del Departamento de Logística, dio la conformidad del cumplimiento de las condiciones para proceder con la contratación de las prestaciones adicionales con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Que, además, informó que se pagaría al contratista por las solicitadas prestaciones adicionales, el monto de S/ 75,600.00 (Setenta y cinco mil seiscientos con 00/100 Soles), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato primigenio; por lo que solicitó a la Dirección General de Administración disponer la emisión de la resolución correspondiente;

Que mediante el RU N° 520336 el Director General de Administración, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar la respectiva Resolución;

Que el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 157 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establecen que mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

En uso de lo dispuesto mediante Resolución de Presidencia del Congreso N° 004-2017-2018-P-CR, que delega en el Director General de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, dentro de los límites y parámetros establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 026-2019-OAJ-CR, cuyo objeto es la "Adquisición de suministro de combustible Gasohol 97 Plus", suscrito con el CONSORCIO conformado por las empresas: GRIFOSA S.A.C. e INVERSIONES Y COMERCIALIZACIÓN MAKÁ S.A.C., por el monto de S/ 75,600.00 (Setenta y cinco mil seiscientos con 00/100 Soles), equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.



Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


FELIPE NOBLECILLA PASCUAL
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA